



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial allegado por la parte demandada al buzón electrónico de este Despacho Judicial (archivo No. 04 expediente digital), de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso se entiende revocado por la Entidad demandada, el poder otorgado al Dr. Santiago Upegui Quevedo.

Seguidamente de conformidad con la escritura pública No. 716 del 15 de julio de 2020 otorgada en la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, se **reconoce personería** para representar a la demanda, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la sociedad **Palacio Consultores S.A.S.** con NIT 900.104.844-1, fungiendo como representante legal para procesos de Colpensiones, el Dr. Fabio Andrés Vallejo Chanci.

Y, vista la sustitución de poder conferida por el Dr. Fabio Andrés Vallejo Chanci, se **reconoce personería** para representar judicialmente a COLPENSIONES, a la abogada **María Camila Mesa Montoya**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.037.633.705 y con la T. P. N° 317.094 del C.S. de la J.

Seguidamente se tiene que se allegó igualmente con el citado memorial, solicitud de continuidad del proceso, encontrando que el 2 de agosto de los corrientes al buzón electrónico de este Despacho se allegó por la apoderada de la entidad ejecutada, constancia de depósito judicial realizado por Colpensiones a favor del ejecutante, en razón de ello al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad ejecutada constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título No. 413230003905477 del 07 de julio de 2022, en favor de la parte ejecutante y por la suma de \$9.635.960.

Radicado: 05001-31-05-005-2015-01331-00.
Termina por pago
Dte. Federico Javier Gallego Palau
Ddda. Colpensiones

Ahora bien, esta agencia profirió auto de cúmplase de fecha 12 de marzo de 2019 (fl. 405), en atención a lo ordenado por el Superior el 30 de noviembre de 2018 que modificó la liquidación del crédito realizada por este Despacho, debiendo continuar la ejecución por costas procesales del trámite ordinario \$2.322.000 y en el proceso ejecutivo por \$7.313.960

Teniendo en cuenta que ahora Colpensiones realizó consignación en suma igual al valor de las costas procesales del trámite ordinario más las costas de la ejecución, lo procedente será ordenar la entrega a la parte ejecutante, del depósito Judicial No. 413230003905477 del 07 de julio de 2022, constituido por la suma de \$9.635.960, para lo cual se ordena la expedición de la orden de pago respectiva **previa** solicitud el depósito judicial en debida forma, y la terminación del proceso por pago, lo anterior de conformidad con lo indicado en el inciso 2º del artículo 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación por PAGO del proceso Ejecutivo Laboral Conexo promovido por **Federico Javier Gallego Palau** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, se ORDENA la entrega del depósito Judicial No. 4132300013905477 por valor de \$9.635.960, previa solicitud del depósito judicial y para ser entregado a la parte ejecutante a través de su apoderado Judicial Dr. **Carlos Federico Delgado Sañudo** con **TP 11.634** del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa de recibir, según documento de folio 01 del expediente.

TERCERO: Entregado el depósito judicial, se ordena el archivo definitivo del expediente, previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.

Radicado: 05001-31-05-005-2015-01331-00.
Termina por pago
Dte. Federico Javier Gallego Palau
Ddda. Colpensiones



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 61 fijados en la secretaría del despacho, hoy
22 de agosto de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa73b4f90be040b0f3f09ea932ed26179496735a38a97f8d611d97ed022e8ef**
Documento generado en 18/08/2022 05:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>